Asunto: RV: Solicitud para validar si el proceso judicial de radicado 85001333300120240017700ya ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la Entidad.

Fecha: viernes, 21 de febrero de 2025, 8:00:04 a.m. hora estándar de Colombia

De: Sebastian Moreno Amaya

A: Paolo Andrei Awazacko Martinez

Datos adjuntos: image.png, Outlook-gabu1gsm.png, rev i -FICHA DE COBRO COACTIVO 20246307068352(OVALLE) (1).docx, Ficha_conciliacion_270566.pdf, ANEXOS NRD (1).pdf, 20246307068352O001.pdf, ORDEN DEL DIA C.O. 71 1.1 20246307068352.pdf, Respuesta.zip, ACTA FINAL NRD 2024-429831.pdf, CONSTANCIA Nº 151 2024-429831.pdf, Outlook-nb1yln2n.png

Cordial saludo

Revisada la base de datos del Grupo Prejudicial, de manera atenta me permito informar que el señor EIMER MANUEL ROJAS GALINDO radicó ante la ADRES solicitud de conciliación con las siguientes pretensiones:

> *"SEGUNDO. Se Declare la nulidad de los actos administrativos con ocasión de los oficios Radicado No.: 20241227481781, de fecha 22 de febrero de 2024 y Radicado: 20241228133411 de fecha 29 de febrero de 2024, actos de carácter particular y concreto, expedidas por parte de la ADRES, notificados a través de correo electrónico, siendo la notificación del último de ellos el 1 de marzo de 2024.*
>
> *TERCERO. A título de restablecimiento del derecho, se ordene a LA ADRES, se declare que operó el fenómeno jurídico de la caducidad y prescripción, para el cobro de los dineros pagados a la señora FLORINDA MUÑOZ MONTEJO, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 29/04/2016 en el cual se vio involucrado en el vehículo automotor placa DEA78C sin contar con la póliza de seguro obligatorio SOAT legal y vigente.*
>
> *CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, dejar sin efectos la Resolución No. 11539 del 15 de junio de 2022, que ordenó el cobro contra el señor EIMER MANUEL ROJAS GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.399.880, por valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($17.236.372).(...)"*

La anterior solicitud fue puesta a consideración del Comité de Conciliación en sesión ordinaria nro. 71 de 2024, en la cual se decidió no presentar formula conciliatoria. Igualmente, en audiencia del 13 de septiembre de 2024 la Procuraduría 182 Judicial I para Asuntos Administrativos declaró fallida la audiencia de conciliación extrajudicial por falta de ánimo conciliatorio.

Atentamente,

Contratista
Sebastián Moreno Amaya
sebastian.moreno@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Enviado: miércoles, 19 de febrero de 2025 11:14
Para: Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud para validar si el proceso judicial de radicado 85001333300120240017700ya ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la Entidad.

Buen dia

Remito peticion para su respectivo tramite

Contratista
Laura Daniela Alvarez Espinel
Laura.Alvarez@adres.gov.co
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: Paolo Andrei Awazacko Martinez <Paolo.Awazacko@adres.gov.co>
Enviado: martes, 18 de febrero de 2025 11:10
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Asunto: Solicitud para validar si el proceso judicial de radicado 85001333300120240017700ya ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la Entidad.

Respetada,
Laura Daniela Alvarez Espinel
Grupo Prejudiciales

Referencia: Solicitud para validar si el proceso judicial de radicado **85001333300120240017700** ya ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la Entidad.

Con ocasión a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho de radicado No. **85001333300120240017700** impetrada por **EIMER MANUEL ROJAS GALINDO identificada con cédula de ciudadanía No. No. 9.399.880** en contra de la ADRES, en donde se pretende:

PRIMERO. Se solicita la declaración de nulidad de los actos administrativos relacionados con el Radicado No. 20241227481781, de fecha 22 de febrero de 2024, y el Radicado No. 20241228133411, de fecha 29 de febrero de 2024. Ambos actos, de carácter particular y concreto, fueron expedidos por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES) y notificados a través de correo electrónico, siendo la notificación del último de ellos efectiva el 1 de marzo de 2024.

SEGUNDO. A título de restablecimiento del derecho, se solicita que se ordene a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES) declarar que ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad y prescripción respecto al cobro de los dineros pagados a la señora Florinda Muñoz Montejo, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 29 de abril de 2016, en el cual se vio involucrado el vehículo automotor de placa DEA78C, el cual no contaba con la póliza de seguro obligatorio SOAT legal y vigente.

TERCERO. Como Como consecuencia de lo anterior, se solicita dejar sin efectos la Resolución No. 11539 del 15 de junio de 2022, que ordenó el cobro contra el señor Eimer Manuel Rojas Galindo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.399.880, por un valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($17.236.372).

CUARTO. Se solicita la nulidad de todas las actuaciones realizadas posterior a la fecha en la que efectivamente operó la caducidad, por lo que se pide dejar sin efecto la Resolución 0019455 del 26 de septiembre de 2023.

QUINTO. Se ordene la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares impuestas. SEXTO. Se condene en costas procesales a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS

DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES).

SÉPTIMO. Se condene a la ADRES al pago de agencias en derecho.

OCTAVO. Se solicita que se condene a la ADRES al pago de los ingresos salariales y de la prestación de servicios que el señor Eimer Manuel Rojas Galindo dejó de percibir, debido a la falta de una cuenta bancaria que le permitiera recibir los montos económicos provenientes de sus salarios y servicios profesionales.

NOVENO. Se ordene a la ADRES la devolución del dinero embargado en la cuenta de ahorros del banco BBVA, junto con el pago de los intereses corrientes establecidos por la Superintendencia Financiera.

Adjunto al presente el link del proceso: EXPEDIENTE DIGITAL
Agradezco su atención y gentil colaboración.

ADRES

Abogado
Grupo de Representacion Judicial
Paolo Andrei Awazacko Martinez
paolo.awazacko@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60-3118730198
Av. El Dorado No. 69-76, Torre 1 Piso18 Bogotá,Colombia
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa